



**PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

**RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00545-00**

Al despacho del señor Juez informando que por correo electrónico fue presentada la demanda de la referencia y repartida a este despacho mediante acta del 25/08/2023. Sírvase proveer. Bucaramanga, 30 de octubre de 2.023.

**LAURA CAMILA GONZALEZ MEJIA**

Secretaria Ad-hoc

**Bucaramanga, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).**

Se allega por parte de la **FUNDACION LIBORIO MEJÍA** (Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición) el informe del fracaso de la negociación dentro del trámite de liquidación patrimonial persona natural no comerciante que es promovido por **LUZ ANYELY SANABRIA SERRANO**, siendo sus acreedores la **DIAN, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO FINANDINA S.A. y RAPPIPAY**, a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión.

Del caso sería proferir la decisión pertinente para darle curso legal a la demanda, conforme lo ordenado en el Código General del Proceso, de no ser porque se observa la presencia de los siguientes defectos que excluyen de contera esta posibilidad. Veamos:

- El Despacho advierte que no existe constancia por medio de la cual le fue notificado al acreedor **DIAN** la fecha en la cual se llevaría a cabo la audiencia programada para el día **19/07/2023**; fecha esta última en que se produjo el fracaso de la negociación. Igualmente, no obra las constancias de notificación a los demás acreedores para dicha audiencia, por tal razón, se deberán aportar cada una de las constancias para constatar que en el trámite llevado a cabo en la **FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA** (Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición), se realizaron las diligencias tendientes a notificar a todos los acreedores acerca de las fechas en que se realizarían las audiencias con el fin de celebrar acuerdo de pago de la deudora. Ello, atendiendo que no obra en los documentos aportados, pues sólo existe la trazabilidad de la notificación de los acreedores **BANCOLOMBIA** y **SCOTIABANK COLPATRIA** para la asistencia a la audiencia del día 09/05/2023, conforme se visualiza en el pantallazo adjunto:



Señor(es)  
**BANCOLOMBIA**  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
[notificacjudicial@banco.com.co](mailto:notificacjudicial@banco.com.co)

**REFERENCIA:** Notificación de aceptación y fijación de audiencia de negociación de deudas proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.  
**Deudor:** LUZ ANYELY SANABRIA SERRANO  
C.C 1.098.679.402  
Radicado: 084-23

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada el día veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023) por la señora **LUZ ANYELY SANABRIA SERRANO**, ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** con fecha el día doce (12) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). En ella, el deudor manifiesta poseer la siguiente acreencia a favor de usted por valor de: Tres Millones de Pesos (**\$3.000.000**) por concepto de crédito con garantía quirografaria. En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día **nueve (9) de mayo del año 2023, a las 02:00 pm.**, La audiencia se realizará de manera virtual. **Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico [bucaramanga@fundacionlm.org](mailto:bucaramanga@fundacionlm.org) o al número telefónico 3052350352 para remitirle el enlace por el cual podrán acceder a dicha audiencia.**

Technokey -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2023/04/25 09:31  
Hora

sentmail Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de sentmail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje	
Id mensaje:	71418
Emisor:	<a href="mailto:cronosortegs@gmail.com">cronosortegs@gmail.com</a>
Destinatario:	<a href="mailto:notificacjudicial@banco.com.co">notificacjudicial@banco.com.co</a> - BANCOLOMBIA
Asunto:	NOTIFICACION DE ACEPTACION Y FIJACION DE AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS
Fecha envío:	2023-04-20 13:30
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<ul style="list-style-type: none"> <li>Mensaje enviado con estampa de tiempo</li> </ul> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/04/20 Hora: 13:31:45</p>	<p>Tiempo de firmado: Apr 20 18:31:45 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recibo</li> </ul> <p>El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/04/20 Hora: 13:31:46</p>	<p>Apr 20 13:31:46 el-(-205-282a) postfix/smtp[14292]: A38861248741: to=notificacjudicial@banco.com.co [104.47.70.110]:25, delay=1.2, delays=0.140,0.35,0.76, status=sent (250 2.6.0 &lt;df91802384659698c02e699131e982be992c05eb1a9511e14c23f0d324b5d9@technokey.com&gt; [InternalId=92960272176763, Hostname=SA25902MB7610.namprd02.prod.outlook.com] 34280 bytes in 0.117, 284.074 KB/sec Queued mail for delivery)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lectura del mensaje</li> </ul> <p>El momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará cuando éste ingrese en el sistema de información designado por el destinatario. Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario - Artículo 24 literal a numeral 1 y literal b Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/04/24 Hora: 10:30:52</p>	<p>Dirección IP: 104.47.70.126 United States of America - Virginia - Boydton Agente de usuario:</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presuntará que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo reciba el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus anexos adjuntas en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el acuse de recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en esos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor envía una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que el mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que esa descripción pasa a constituir acuse de recibo.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011  
e-mail: [j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Señor(es)  
**SCOTIABANK COLPATRIA S.A**  
Representante Legal y/o quien haga sus veces  
Carrera 7 No. 24 - 89 Piso 12  
Bogotá D.C

**REFERENCIA:** Notificación de aceptación y fijación de audiencia de negociación de deudas proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.  
**Deudor:** LUZ ANYELY SANABRIA SERRANO  
C.C 1.098.679.402  
Radicado: 084-23

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada el día veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023) por la señora **LUZ ANYELY SANABRIA SERRANO**, ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** con fecha el día doce (12) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). En ella, el deudor manifiesta poseer la siguiente acreencia a favor de usted por valor de: Un Millón de pesos (\$1.000.000) por concepto de crédito con garantía quirografaria. En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día nueve (9) de mayo del año 2023, a las 02:00 pm., La audiencia se realizará de manera virtual. *Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico [bucaramanga@fundacionlm.org](mailto:bucaramanga@fundacionlm.org) o al número telefónico 3052350352 para remitirle el enlace por el cual podrán acceder a dicha audiencia.*

3/5/23, 9:38

svc1.sipost.co/trazaweb/sip2/lrmReportTrace.aspx?ShippingCode=RA428975197CO



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

<b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b> Correo Operativo: P.V. ZONAJUNO Dirección de destino:		Fecha de emisión: 2004/0023 20:48:30 Fecha de entrega: 24/04/2023 <b>RA428975197CO</b>	
Nombre Razón Social: FUNDACION LIBORIO MEJIA Dirección: CALLE 36 # 16-24 OFICINA 11-83 Municipio: BUCARAMANGA, SANTANDER		Código Postal: 510008348 Código Operativo: 666455	
Nombre Razón Social: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Dirección: CALLE 7 # 24-89 PISO 12 Ciudad: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.		C.C. 1.098.679.402 Fecha de emisión: 24 ABR 2023 Dirección de destino:	
Peso (kg): 0.00 Peso Volumen (kg): 0.00 Valor Declarado: \$10.000 Valor Neto: \$1.400 Valor Total: \$1.400 COP		Fecha de entrega: 24 ABR 2023 Distribución: C.C. Estado de entrega: Entregado C.C. 1.098.679.402	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- De igual manera, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 566 del C.G.P., se deberá aportar la relación definitiva de los acreedores llevada a cabo por la **FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA** (Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición), en donde aparezca la relación de la clase, grado y



cuantía (capital e intereses) de las obligaciones sobre las cuales se pretende iniciar el trámite de la liquidación patrimonial.

- Atendiendo lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, el acreedor **BANCO FINANADINA S.A.** deberá allegar la constancia de que el poder otorgado a su abogado fue remitido desde el correo electrónico que corresponde al sitio de notificaciones judiciales de dicha entidad, o en su defecto, se tendrá que allegar el acto de apoderamiento como lo regula el Código General del Proceso.

De conformidad con el inciso 3° del artículo 90 del C.G.P., se procede a **INADMITIR** la demanda con el fin de que la parte demandante dentro del término que otorga la norma en cita, subsane los defectos acusados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora el término de (5) días para que subsane las irregularidades. De no hacerlo en el término conferido, o de hacerlo en forma indebida, la demanda se **RECHAZARÁ.**

**NOTIFÍQUESE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**

**JUEZ**

DGS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 31 DE OCTUBRE DE 2023*

**Firmado Por:**  
**Ivan Alfonso Gamarra Serrano**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b31038fa0a5e7a4f94d43c234364c83534cabea047e12f870d9327ab9c57740**

Documento generado en 30/10/2023 12:59:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**